

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO 24/2023

NOSOTROS: **SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA**, de treinta y siete años de edad, empleada, de este domicilio, portadora de Documento Único de Identidad Y Número de Identificación Tributaria //
//, actuando en carácter de Alcaldesa Municipal y en Representación del Municipio de La Palma, tal como lo comprueba con la respectiva Credencial Extendida en la ciudad de San Salvador por el Tribunal Supremo Electoral, a los quince días del mes de Abril de dos mil veintiuno, en la que consta que de acuerdo con el escrutinio final de las elecciones del día veintiocho de febrero del dos mil veintiuno, desarrolladas en el Municipio de La Palma, del Departamento de Chalatenango, realizado por dicho Tribunal, resulto y fue electa como Alcaldesa Municipal, del referido Municipio para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, que en este instrumento me denominare **LA CONTRATANTE**, y //
//, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria //
//, quien en lo sucesivo me denominare **"EL CONTRATADO"**, de común acuerdo convenimos en celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas. **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la primera contrata al segundo, para desempeñar el cargo de **RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS**, quien laborara para las órdenes de la administración Municipal de La Palma, bajo la supervisión directa del jefe de la unidad de servicios generales; y sus funciones, aunque no se limite a ellas consistirán en: Colectar basura domiciliar, comercial e industrial y la ubicara en contenedores municipales; Lavar diariamente la unidad recolectora; Colaborar en la disposición final de desechos sólidos; Colaborar en otras tareas que le sean asignadas e fin de mejorar el servicio de limpieza del municipio.; también las que se le encomiende o le señale la Alcaldesa, la Secretaria Municipal o el Síndico Municipal, que sean propias del cargo, conforme al Manual de Puesto Y Cargos de La Alcaldía Municipal según corresponda. **II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento objeto de presente contrato, serán "FONDOS MUNICIPALES". **III) LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El Contratado, desempeñará sus funciones dentro o fuera de las instalaciones de la municipalidad; de acuerdo a la distribución por rutas de aseo o en cualquier punto estratégico que se le solicite dentro del municipio de La Palma. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de SEIS MESES, contados a partir del día uno de enero hasta el treinta de junio del dos mil veintitrés. **V) HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El contratado, devengara en concepto de honorarios la suma mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$ 372.00**), incluyendo los descuentos respectivos, y le serán cancelados el último día de cada uno de los meses. **VI) HORARIO Y JORNADA LABORAL:** el Contratado, tendrá una jornada laboral De Lunes a Viernes de las siete horas a las quince horas; descansando un día entre la semana; el día sábado cumplirán un turno que puede ser de las siete horas a las once horas, o de las doce horas a las dieciséis horas; y el día domingo de las siete horas a las once horas; pero podrá ser modificado dependiente de las programaciones. **VII) OBLIGACIONES:** El Contratante se obliga a proporcionar las condiciones necesarias para que el contratado desempeñe sus labores, por su parte el

////////////////////, actuando en nombre y representación, en su calidad de Alcaldesa del municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, Institución de derecho público, quien en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATANTE”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, y de que dicho funcionario tiene facultades para otorgar actos como el presente, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada de la Credencial Extendida por el Honorable Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, el quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el primer compareciente resulto electo como Alcaldesa del Concejo Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, para el periodo constitucional comprendido entre el día uno de mayo del dos mil veintiuno al día treinta de abril del año dos mil veinticuatro; **b)** Certificación del ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CINCO, ACTA NUMERO UNO, de sesión ordinaria, de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, por medio del cual el Concejo Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, acuerda contratar a la segunda compareciente; y //////////////////
////////////////, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria //////////////////
////////////////; quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATADO”**; Y **ME DICEN:** Que por haber sido estampadas sus firmas de su puño y letra, reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior escrito, fechado este día, en esta ciudad y demás condiciones que se expresan en el mismo, por medio del cual han suscrito el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, y que además reconocen el contenido de todas y cada una de sus cláusulas. Y yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan el expresado documento por haber sido, puestas, a mi presencia, de su puño y letra por los comparecientes. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente en solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA

ALCALDESA MUNICIPAL

EL CONTRATADO

“EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN VERSION PUBLICA, EN EL CUAL UNICAMENTE SE A OMITIDO LA INFORMACION QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LAIP). DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLOS LOS DATOS PERSONALES (ART 24 Y 30 DE LAIP)”